



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA, DE 15 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS SOBRE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS

En aplicación de la normativa que regula la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD), procede determinar unos criterios que completen la normativa vigente.

Primero.- La información contenida en las guías docentes de las asignaturas no ha de entrar en contradicción con lo recogido en la Memoria de verificación del título, lo que deberá ser especialmente considerado por el Consejo de Departamento, la Comisión de Calidad de la Titulación/Centro y la Junta de Centro.

Cualquier propuesta de modificación de las guías docentes con respecto a lo recogido en la Memoria de verificación ha de contar, al menos, con el informe favorable de la Comisión de Calidad, la autorización del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica y recogerse en el informe anual de la titulación. Las modificaciones realizadas que afecten a la Memoria de verificación deberán estar incorporadas a la misma antes del proceso de renovación de la acreditación

Segundo.- Los Departamentos, una vez nombrados los coordinadores de las asignaturas, deberán actualizar las guías docentes, en el plazo marcado por el calendario del POD, y cargar en el SIES las modificaciones que, en su caso, se estimen oportunas.

Si no se realizan cambios, seguirá vigente la guía docente del curso anterior en todos sus apartados.

Tercero.- Una vez cargadas las guías docentes en la aplicación corporativa, la Comisión de Calidad del Centro procederá a su revisión para lo que se dispondrá de un plazo máximo de 15 días. Dicha revisión únicamente podrá consistir en comprobar la adecuación de la guía a la Memoria de verificación del título.

Las Comisiones de Calidad de cada Centro notificarán a los coordinadores de las asignaturas las rectificaciones de las guías docentes que, en su caso, habría que realizar y, de manera simultánea, enviarán el listado de esas guías al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica para que se dé el correspondiente acceso informático.

Los coordinadores de las asignaturas realizarán los cambios oportunos y notificarán a las Comisiones de Calidad las acciones realizadas.

Cuarto.- Dado el visto bueno a las guías docentes, las Comisiones de Calidad así lo comunicarán a los Departamentos correspondientes para que puedan proceder a su aprobación en Consejo de Departamento, junto con el resto de la documentación del POD.



Finalmente, las Juntas de Centro aprobarán el POD y, posteriormente, el Centro procederá a verificar las guías docentes en el programa informático SIES.

Después de la aprobación de las guías docentes por la Junta de Centro, ya no se podrán realizar modificaciones en las mismas referidas al curso académico correspondiente.

El Vicerrector de Gestión Académica

Fdo. José Miguel Arias Blanco